

II.- AUTORIDADES Y PERSONAL

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

Acuerdo de 22/12/2014, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2014. [2014/16512]

De acuerdo con los artículos 70.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y 19.1 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, el artículo 41.2 de la Ley 10/2013, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2014, señala que respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo I "gastos de personal" de los correspondientes presupuestos de gastos, la prohibición de incorporación de nuevo personal no será de aplicación a aquellos sectores o áreas de actuación administrativa competencia de la Administración de la Junta de Comunidades que se excluyan, con carácter básico, por lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

El artículo 21.Uno.2 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, dispone que la prohibición de incorporación de nuevo personal prevista en el apartado 1 de dicho artículo no será de aplicación a determinados sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 10 por ciento. Entre los sectores y administraciones a los que no resulta de aplicación esa prohibición de incorporación de nuevo personal se encuentran "las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes"; así como "las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud".

En cumplimiento de los preceptos anteriormente señalados, la presente Oferta de Empleo Público comprende plazas vacantes de cuerpos de personal funcionario docente no universitario y de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud hasta el límite del 10 por ciento de la tasa de reposición de efectivos, calculado conforme al artículo 21.Uno.3 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014. Asimismo, la presente oferta contiene las plazas que se autorizan por el sistema de promoción interna, las cuales, conforme al citado artículo 21.Uno.3, no computan dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, el Consejo de Gobierno

Acuerda

Primero. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2014.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 19 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y en el artículo 41 de la Ley 10/2013, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2014, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2014 en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

Segundo. Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.

1. De acuerdo con los criterios y limitaciones establecidas en el artículo 41 de la Ley 10/2013, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2014, la Oferta de Empleo Público

contiene las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deben proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso y que se detallan en el anexo I del presente acuerdo.

2. En el anexo II se incluyen las plazas que se autorizan por promoción interna.

Tercero. Sistemas de acceso y sistemas selectivos.

1. Las convocatorias de ingreso se realizarán por los sistemas de acceso previstos en los anexos mediante convocatorias independientes para cada uno de los anteriores sistemas.

2. Para el ingreso en el mismo cuerpo o categoría sólo se podrá participar por uno de los sistemas de acceso previstos en el anterior apartado.

3. En aplicación de lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los procesos selectivos correspondientes al personal funcionario docente no universitario se convocarán por el sistema de concurso-oposición en todos los sistemas de acceso.

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, los procesos selectivos correspondientes al personal estatutario se convocarán por el sistema de concurso-oposición en todos los sistemas de acceso.

Cuarto. Plazo máximo para la publicación de las convocatorias.

1. Las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes al personal funcionario docente no universitario se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes del 30 de abril de 2015.

2. Las convocatorias de los procesos selectivos correspondientes al personal estatutario se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes del 31 de diciembre de 2015.

Quinto. Sistema general de acceso de personas con discapacidad.

1. De acuerdo con lo previsto en los artículos 59 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y 41 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en la presente oferta se reserva un cupo no inferior al 7 por ciento de las plazas ofertadas para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las funciones.

2. La reserva del 7 por ciento indicado en el apartado anterior se realizará de manera que el 2 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el 5 por ciento de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La distribución de las plazas que se reservan a las personas con discapacidad intelectual se efectuará en las correspondientes convocatorias.

3. Las plazas reservadas para personas con discapacidad intelectual que queden desiertas se acumularán a las plazas reservadas a las personas con cualquier otro tipo de discapacidad.

4. Las plazas convocadas por el sistema general de acceso de personas con discapacidad que queden desiertas se acumularán a las convocadas por el sistema general de acceso libre para el acceso al mismo cuerpo y especialidad.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 3/1984, de 25 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y frente al mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, según disponen los

artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o pueda entenderse desestimado por el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo.

Toledo, 22 de diciembre de 2014

El Secretario del Consejo de Gobierno
LEANDRO ESTEBAN VILLAMOR

Anexo I
Nuevo ingreso

Personal funcionario docente no universitario

Subgrupo	Cuerpo	Especialidad	Acceso libre	Acceso personas con discapacidad	Total plazas
A1	Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria	Lengua castellana y literatura	9	1	10
		Geografía e historia	16	1	17
		Matemáticas	15	1	16
		Biología y geología	15	1	16
		Inglés	36	3	39
Total personal funcionario docente no universitario			91	7	98

Personal estatutario

Subgrupo	Categoría	Especialidad	Acceso libre	Acceso personas con discapacidad	Total plazas
A1	Facultativo especialista de área	Anestesiología y reanimación	5	–	5
		Cardiología	5	–	5
		Obstetricia y ginecología	5	–	5
A2	Enfermero/a		6	1	7
C1	Técnico especialista de radiodiagnóstico		1	–	1
C2	Auxiliar de enfermería		5	1	6
	Grupo auxiliar de la función administrativa		5	1	6
Agrupaciones profesionales (D.A.7º)	Celador		5	1	6
Total personal estatutario			37	4	41
Total nuevo ingreso			128	11	139

Anexo II
Promoción interna

Personal estatutario

Subgrupo	Categoría	Cupo general	Acceso personas con discapacidad	Total plazas
A2	Enfermero/a	3	–	3
C2	Auxiliar de enfermería	1	–	1
	Grupo auxiliar de la función administrativa	1	–	1
Total personal estatutario		5	–	5
Total general		133	11	144